

Quilmes, 31 de agosto de 2000

VISTO, las solicitudes de licencia presentadas por la Lic. María del Carmen Feijoó, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 del corriente, la Lic. María del Carmen Feijoó solicitó licencia desde el 1 de agosto de 2000, hasta el 28 de febrero de 2001, sin indicación de causal alguna, lo que motivó un pedido de información a fin de determinar la autoridad que debía resolver dicho pedido, como así también la decisión sobre la percepción de sus haberes.

Que con fecha 30 de agosto, la Licenciada María del Carmen Feijoó remite al Departamento de Extensión Universitaria de esta Universidad Nacional, pero dirigido al suscripto, un fax aclarando que el motivo de su pedido de licencia obedece al hecho de encontrarse desempeñando un cargo jerárquico en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en efecto, y sin perjuicio del canal, la falta de estilo y la reticencia informativa de las comunicaciones cursadas por la Sra. Profesora María del Carmen Feijoó, ésta vendría cumpliendo funciones de Coordinadora Nacional en el Convenio de Cooperación Técnica vigente entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las que requieren una dedicación exclusiva. Ello se encontraría acreditado con la nota de fecha 8 de julio de 1999, que motivara el otorgamiento de una licencia similar a la que ahora se solicita, del 13 de julio del mismo año y no existen elementos de juicio que hagan suponer que las razones que invoca la peticionante no son ciertas.

Que en razón de ello, la solicitud ahora formulada encuadra en los términos previstos en el artículo 31° del Reglamento de Licencias.

Que dicha norma establece en su apartado 31.2 que la licencia se otorgará por el término que dure la situación que la motive, lo que hace viable lo solicitado, hasta tanto la peticionante no informe acerca del cese de esas causales.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder licencia sin remuneración a la Lic. María del Carmen Feijoó, por el término comprendido entre el 1 de agosto de 2000 y el 28 de febrero de 2001.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Archívese.

Resolución (D.) N° 07/00

Firmado por: José María Simonetti
Director del departamento de Ciencias Sociales